



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

## RESOLUCION No. CBN-J-2026-02-10-013 TCrnel (B) DOMINGO JULIO GHERARDI BRAVO, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN NARANJAL CONSIDERANDO

**ASUNTO:** “Informe de Factibilidad Técnica para la creación de requerimiento y reforma interna del POA 2026 – Programa 5”

### CONSIDERANDO:

#### NORMAS CONSTITUCIONALES:

**QUE**, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal I, *que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;*

**QUE**, el artículo 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

2. *Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

*En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.*

**QUE**, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que: *“el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**QUE**, el art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

**QUE**, el artículo 275.- *El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.....*

*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.....*

**QUE**, el artículo 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

**QUE**, el Artículo 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

*Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.*

**QUE**, el artículo 292.- *El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*

**QUE**, el art. 293.- *La formulación y la ejecución del PRESUPUESTO General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras*





# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PRESUPUESTO General del Estado, de acuerdo con la ley.

**QUE**, el artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

**QUE**, el artículo 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

### REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO Y DE DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS

**QUE**, el artículo 13, dispone que: “**El Jefe o Comandante designado.** - El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

**QUE**, el artículo 88, establece: “**Representación legal.** - El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”.

### CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

Página 3 de 13



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE

### NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**QUE**, el Artículo 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - *La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*

**QUE**, el Artículo 54.- Planes institucionales. - *(Reformado por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 253- S, 24- VII-2020).- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*

*El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.*

**QUE**, el Artículo. 110.- Ejercicio presupuestario. - *El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*

**QUE**, el Artículo. 107.- PRESUPUESTOS prorrogados. - *Hasta que se apruebe el PRESUPUESTO General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el PRESUPUESTO codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el PRESUPUESTO codificado al 1 de enero del año anterior.*

**QUE**, el artículo 178.- *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.*

**QUE**, el artículo 179, dispone: *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los*





# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;*

## REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

**QUE**, el Artículo 105.- Determina que *las Modificaciones Presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.*

*Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)*

## REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNCP

**QUE**, el Artículo 43.- Establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”

## NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

### DE LOS PLANES INSTITUCIONALES

**QUE**, el Artículo 19.- Planes Institucionales. - *Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.

**QUE**, el Artículo 20.- Formulación. - *Corresponde a las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el proceso de elaboración, actualización y aprobación de los planes institucionales conforme lo establecido en la presente norma técnica.*

**QUE.-** el Artículo 21.- *Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional.*

**QUE.** el Artículo 22.- Elaboración y/o actualización. - *La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico - metodológica del ente rector de la planificación nacional.*

*Los planes institucionales se actualizarán en los siguientes casos:*

- 1. Una vez aprobado y/o actualizado el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 2. En caso de actualización del Plan Sectorial respectivo y que ésta afecte a la entidad.*
- 3. En el caso de que la entidad presente cambios en sus competencias.*
- 4. Para incluir o implementar los ajustes plasmados en los "planes de acción" como resultado de los procesos de seguimiento y evaluación.*
- 5. En casos excepcionales y debidamente justificados, previa autorización del ente o instancia rectora (para entidades que pertenecen a un sector) y la entidad rectora de la planificación nacional.*

### **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.**

**200-02** *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...)*

*El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes*





# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE

### NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. (...)*

#### **402-01 PRESUPUESTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTROL**

*La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.*

*Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.*

*Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.*

*En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.*

#### **402-02 Control previo al compromiso**

*Se denomina control previo al compromiso, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades antes de tomar decisiones que comprometan recursos públicos.*

*En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán y justificarán con la documentación de respaldo previamente que: -*

*La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad, sus objetivos y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. –*

*La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. –*

*Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos, a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**QUE**, del Memorando N°: **BCBN-AC-09-O**, de fecha, Naranjal, 2 de febrero del 2026, Cap. (B) Tnlgo. Amable Bermúdez R. Administrador del Contrato Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal., dirigido PARA: TCnel. (B) Tnlgo. Julio Gherardi Bravo JEFE BOMBERIL. Que trata del **ASUNTO: INFORME TÉCNICO MOTIVADO SOBRE LA NECESIDAD EMERGENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICA HOLMATRO DPU30**. Documento en el que se encuentran insertos los antecedentes, análisis técnico, conclusiones, recomendaciones.

### CONCLUSIONES:

De los antecedentes y análisis técnico realizado, se concluye que:

- El equipo de extricación hidráulica Holmatro DPU30 presenta daños mecánicos e hidráulicos adicionales que impiden su funcionamiento y la ejecución del mantenimiento preventivo contratado mediante la Orden de Servicio N.° IC-BCBN-2025-029.
- Los trabajos requeridos corresponden a mantenimiento correctivo especializado, no contemplado en los alcances contractuales, por lo que resulta inviable continuar con la ejecución del contrato en las condiciones actuales.
- Se justifica la necesidad emergente de contratar el mantenimiento correctivo requerido conforme al informe técnico especializado y la proforma recibida por un monto de USD 786,00 más IVA.

La adopción de estas medidas permitirá restituir la operatividad del equipo de extricación hidráulica, reducir riesgos operativos y garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio público de bomberos en beneficio de la ciudadanía.

### RECOMENDACIÓN

En base a las conclusiones emitidas se recomienda:

Que, Jefatura Bomberil bajo su mejor criterio técnico y legal, en base a la necesidad emergente justificada conforme al diagnóstico técnico especializado y a la Proforma N.° 1134-SS-CBN, disponga a las unidades administrativas y financieras competentes realizar las gestiones necesarias según corresponda, a fin de financiar un nuevo contrato para la ejecución del mantenimiento correctivo, precautelando los intereses institucionales evitando eventuales controversias contractuales, y de conformidad con el art 358 del RGLOSNCIP se proceda a la suspensión del plazo contractual por 60 días .

**QUE**, del Memorando n°: **CBN-UP-RPOA-2026-001-M**, de fecha, Naranjal, 03 de febrero de 2026, suscrito electrónicamente por la Ing. Kenia Calle Rosales Líder del Proceso de Planificación, encargada. dirigido PARA: Tnte. (B) Tcnlgo. Miguel León Córdova, Jefe de Logística, que trata del **ASUNTO: Revisión de actividades y recursos para financiamiento**

Página 8 de 13





# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**de mantenimiento correctivo – Equipo de Extracción Hidráulica Holmatro DPU30. Documento en el que indica:** *“En atención al Informe Técnico Motivado sobre la necesidad emergente de mantenimiento correctivo del equipo de extracción hidráulica marca Holmatro, modelo DPU30, serie N.º 302259, emitido por el Administrador de Contrato de la Orden de Servicio N.º IC-BCBN-2025-029 - Cptn. (B)Tlgo. Amable Bermúdez, suscrita con el proveedor PROSEIN CÍA. LTDA.; y considerando que su operatividad resulta fundamental para el cumplimiento de las competencias del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, me permito solicitar lo siguiente: En virtud de la recomendación técnica emitida, sírvase revisar dentro del Programa 5.- “Fortalecer la Operatividad Bomberil”, los requerimientos y recursos que puedan ser susceptibles de afectación o reprogramación, a fin de viabilizar el financiamiento del nuevo requerimiento institucional. Se requiere específicamente la disponibilidad de recursos para cubrir el mantenimiento correctivo detallado a continuación, conforme a la proforma presentada para la ejecución de dicho servicio: Mano de Obra (Servicio de mantenimiento): \$285.00 Repuestos: \$501.00 Total, requerido: \$786.00*

**QUE, del Informe Técnico: No. CBN-UP-POA2026-002-IR,** de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito electrónicamente por la Ing. Kenia Calle Rosales, Lider del Proceso de Planificación (e), que trata del **ASUNTO:** **“Informe de Factibilidad Técnica para la creación de requerimiento y reforma interna del POA 2026 – Programa 5”**, documento en el que se encuentran insertos los antecedentes, las bases legales en los que sustenta su informe, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones.

### CONCLUSIONES

Del análisis técnico efectuado y en observancia de los principios constitucionales de la administración pública, se concluye que existe la viabilidad técnica y presupuestaria para la creación de un nuevo requerimiento para atender la necesidad emergente “Mantenimiento correctivo del equipo de extracción hidráulica HOLMATRO DPU30” dentro del Programa 5 del POA 2026, estructurado con dos recursos: USD 285,00 correspondientes a mano de obra y USD 501,00 destinados a repuestos, por un valor total de USD 786,00.

El financiamiento de la presente necesidad emergente, conforme al Informe N.º BCBN-LOG-2026-001-IC emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, resulta técnicamente viable mediante la afectación del requerimiento 5118 “Mantenimiento y Servicios de Radiocomunicaciones”, específicamente de los recursos 5118.1 Mantenimiento de equipos de radiofrecuencias y 5118.2 Repuestos y accesorios, sin que ello comprometa de manera crítica la continuidad operativa institucional ni el cumplimiento de las actividades planificadas.

Cabe indicar que la presente reforma o traspaso de recursos entre requerimientos no afecta la disponibilidad presupuestaria del Plan Operativo Anual ni modifica partidas presupuestarias vigentes,

Página 9 de 13



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

considerando que tanto los requerimientos como sus recursos se encuentran formulados bajo las mismas partidas, manteniéndose el equilibrio financiero institucional y el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

### RECOMENDACIONES

Con base en el análisis técnico y legal del informe, se emiten las siguientes recomendaciones:

1.- Jefatura Bomberil bajo su mejor criterio técnico y legal, Apruebe la reforma consistente en:

- Crear un nuevo requerimiento signado con el código 51113 “Mantenimiento correctivo del equipo de extricación hidráulica HOLMATRO DPU30” mismo que deberá estar estructurado con los recursos 51113.1 (Mano de Obra) por el valor de \$285,00 y 51113.2 (Repuestos) por el valor de \$501,00, dentro del Programa 5– Actividad 511 del Plan Operativo Anual
- Afectar el requerimiento 5118 denominado “Mantenimiento y Servicios de Radiocomunicaciones”, sin que ello implique incremento del techo presupuestario institucional ni modificación de partidas presupuestarias vigentes, mediante:
  - a. Disminuir USD -285,00 el recurso 5118.1 (Mantenimiento de equipos de radiofrecuencias)
  - b. Disminuir USD -501,00 el recurso 5118.2 (Repuestos y accesorios)
- Financiar y formular el nuevo requerimiento 51113 “Mantenimiento correctivo del equipo de extricación hidráulica HOLMATRO DPU30”, mediante:
  - a.- Incrementar USD 285,00 al recurso 51113.1 (Mano de obra)
  - b.- Incrementar USD 501,00 al recurso 51113.2 (Repuestos)

2. Jefatura Bomberil disponga que la Unidad de Presupuesto realice las acciones correspondientes para la reprogramación y ejecución presupuestaria, garantizando la disponibilidad de recursos para cubrir la necesidad emergente.

3. Jefatura Bomberil bajo su mejor criterio técnico y legal, Apruebe de manera simultánea la correspondiente reforma al PAC, en concordancia con la reforma al POA previamente aprobada; y disponer la notificación al responsable del proceso de Compras Públicas, a fin de que ejecute el trámite administrativo respectivo.

4. Jefatura Bomberil disponga la publicación de la reforma POA aprobada en los medios institucionales correspondientes, en observancia de los principios de transparencia, establecidas en la normativa legal vigente.





# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**QUE**, del **INFORME TÉCNICO No BCBN-LOG-2026-001-IC**, de fecha, Naranjal, 04 de febrero de 2026, suscrito electrónicamente por el señor Tnte. (B) Tnlgo. Miguel León Córdova. JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, que trata del **ASUNTO: SOBRE LA VIABILIDAD DE AFECTACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICA HOLMATRO DPU30**, documento en el que se encuentra inserto los antecedentes, análisis técnico, conclusiones, recomendación,

### CONCLUSIONES

De conformidad con el análisis realizado, la Unidad de Logística concluye que:

- Los trabajos requeridos corresponden a mantenimiento correctivo especializado del equipo de extricación hidráulica Holmatro DPU30, no contemplado en la Orden de Servicio N.º IC-BCBN-2025-029, lo que impide su ejecución dentro del contrato vigente.
- La inoperatividad del equipo representa un riesgo operativo significativo, al tratarse de un recurso técnico esencial para la atención de emergencias de rescate vehicular.
- Existen recursos susceptibles de afectación y reprogramación dentro del Programa 5.- “Fortalecer la Operatividad Bomberil”, específicamente en los códigos y partidas presupuestarias detalladas, que permiten cubrir el monto requerido de USD 786,00.

### RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y sobre la base del análisis contenido en el presente informe técnico, la Unidad de Logística recomienda la afectación presupuestaria por el valor total de USD 786,00, destinada a cubrir la mano de obra especializada y los repuestos indispensables para la ejecución del mantenimiento correctivo del equipo de extricación hidráulica Holmatro DPU30, no contemplado en la Orden de Servicio N.º IC-BCBN-2025-029, según el siguiente detalle:

1. Afectación de los recursos del requerimiento 5118 – Mantenimiento y Servicios de Radiocomunicaciones:
  - ✓ **Código de Recurso: 5118.1**  
Monto sugerido de afectación: USD 285,00 (Mano de Obra)
  - ✓ **Código de Recurso: 5118.2**  
Monto sugerido de afectación: USD 501,00 (Repuestos)

Se deja constancia que la presente afectación presupuestaria responde a una necesidad operativa prioritaria; sin embargo, se prevé que, una vez que se liberen o generen disponibilidades presupuestarias en lo posterior, se gestionará la restitución de los valores reformados, con el propósito de mantener el cumplimiento de la planificación institucional establecida en el POA 2026.



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**QUE** del Correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2026 a las 10H21, mediante el cual la máxima autoridad dispone: **“PASAR A LA UNIDAD JURÍDICA PARA QUE REALICE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO LAS CORRESPONDIENTE SEGÚN INFORMES ADJUNTOS.**

**QUE**, el Acuerdo No SNGR-SRES-026-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, de conformidad a las facultadas otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios, acuerda: **“ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar al señor Tcnrl. (B) Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de Conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País”;**

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en ejercicio de las atribuciones que me concede la Constitución de la Republica del Ecuador, La Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- APROBAR** la reforma **POA 2026**, recomendada en el **Informe Técnico: No. CBN-UP-POA2026-002-IR**, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito electrónicamente por la Ing. Kenia Calle Rosales, Lider del Proceso de Planificación (e), consistente en:

**a.-** Crear un nuevo requerimiento signado con el código 51113 “Mantenimiento correctivo del equipo de extricación hidráulica HOLMATRO DPU30.

**b.-** Requerimiento que deberá estar estructurado con los recursos 51113.1 (Mano de Obra) por el valor de USD 285,00 y 51113.2 (Repuestos) por el valor de USD 501,00, dentro del Programa 5– Actividad 511 del Plan Operativo Anual.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** disminuir del recurso 5118.1 (Mantenimiento de equipos de radiofrecuencia) el monto de USD 285,00, y: del recurso 5118.2 (Repuestos y Accesorios), el monto de USD 501,00.

**ARTICULO 3.- Financiar y formular** el nuevo requerimiento 51113 “Mantenimiento correctivo del equipo de extricación hidráulica HOLMATRO DPU30”, mediante:

**a.-** Incrementar USD 285,00 al recurso 51113.1 (Mano de obra)

**b.-** Incrementar USD 501,00 al recurso 51113.2 (Repuestos).





# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**ARTICULO 4.- DISPONER** que la Unidad de Presupuesto realice las acciones correspondientes para la reprogramación y ejecución presupuestaria, garantizando la disponibilidad de recursos para cubrir la necesidad emergente.

**ARTICULO 5.- DISPONER** se Reforme el Plan Anual de Contrataciones PAC conforme la presente Resolución de Reforma **POA 2026** a efecto de guardar la armonía y congruencia de las actividades institucionales, de lo cual se encargase el Responsable de la Unidad de Compras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Publíquese en la página Web Institucional las reformas planteadas, de lo que se encarga al señor Responsable de Compras Publica encargado de dicha actividad. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.** –

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Naranjal, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**Abnegación y disciplina,**

TCrnel. (B) Tcnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL**

HGPG/hgpg